



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 067 / 04**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, el H. Concejo Municipal respecto al trámite de usufructo seguido por el Rotary Club Sucre, aprobó a fines de la gestión 2003 el informe N° 269/2003 de la Comisión de Planificación, determinando la devolución del expediente para que previamente se gestione el convenio a que se refiere el Art. 5° de la Resolución Municipal N° 22/95 y se subsanen por las instancias técnico jurídicas el resto de las observaciones realizadas sobre el tema y que se hallan detalladas precisamente en el indicado informe.

Que, habiéndose subsanado las observaciones referidas básicamente al convenio, la definición exacta de la superficie a concederse y la certificación presupuestaria del monto a invertirse en la construcción, el Ejecutivo Municipal remite nuevamente el expediente solicitando se apruebe el mencionado convenio y se autorice la constitución de usufructo en favor del Rotary Club Sucre sobre un terreno de propiedad municipal de 462,50 m², ubicado en la zona de La Florida con destino a la construcción de una Guardería Infantil a denominarse " Los Naranjitos ".

Que, conforme indica el Ejecutivo Municipal, el expediente contiene la documentación y requisitos establecidos en la Resolución Municipal N° 22/95, por cuanto está acreditada la personalidad jurídica de la entidad solicitante, se tiene la descripción del proyecto, el proyecto de construcción consistente en los planos y el presupuesto de obra, está la certificación presupuestaria que contempla la suma de \$us. 10.000 a ser desembolsados en el primer semestre de esta gestión y finalmente el convenio debidamente suscrito entre los representantes del Rotary y la Municipalidad

Que, el proyecto parte de la realidad de la zona de La Florida que muestra a niños menores de cinco años que se ven privados del cuidado adecuado que por su edad requieren, debido centralmente a que sus madres en su afán de contribuir al sostenimiento de la familia tienen igualmente que salir de sus hogares, cuyos resultados se traducen por señalar solamente en una mala alimentación o a veces en accidentes domésticos.

Que, sin embargo, en la actualidad siempre en la zona existe una guardería que estando a cargo de la Junta Vecinal alberga aproximadamente a sólo 25 niños, no reúne las condiciones mínimas de superficie ni comodidad por cuanto el ambiente concentra las funciones de dormitorio, cocina y aula de estudio.

Que, frente a esa situación el usufructo viabilizará la construcción de un equipamiento que contendrá los ambientes necesarios para posibilitar una permanencia adecuada de los niños, en términos de una mejor calidad en la atención y una mayor capacidad de recepción de plazas, emergentes precisamente de las características de la guardería.

Que, en la inspección realizada al lugar, por los miembros de la Comisión de Planificación en fecha 1° de Junio de 2004, se pudo constatar efectivamente que la guardería existente no tiene las condiciones mínimas para albergar a los niños de la zona, por lo que se concluyó en la necesidad de impulsar y brindar todo el apoyo al proyecto del Rotary en el terreno que conforme igualmente se evidenció tiene características favorables para la construcción de la guardería.

Que, por consiguiente, correspondería aprobar el convenio suscrito entre los representantes del Rotary Club Sucre y del Gobierno Municipal y autorizar la concesión de usufructo sobre el terreno solicitado, aunque siguiendo la línea adoptada desde tiempo atrás de no comprometer los espacios municipales por tiempos demasiado prolongados, para permitir una evolución del cumplimiento de los compromisos asumidos por la entidad usufructuaria.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Que, de conformidad con el Art. 87 de la Ley 2028 de Municipalidades, el Gobierno Municipal está facultado para otorgar concesiones de uso y disfrute de bienes de dominio público, con carácter estrictamente temporal.

POR TANTO :

EI HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art.1° Aprobar el convenio suscrito entre los representantes del Rotary Club Sucre y del Gobierno Municipal para dar viabilidad al proyecto de construcción de la Guardería Infantil Naranjitos en la zona de la Florida.

Art.2° Autorizar al Ejecutivo Municipal, la concesión en calidad de usufructo de un terreno de 462 m². ubicado en la zona de la florida, dentro el loteamiento de la familia Hurtado a favor del Rotary Club Sucre, por el tiempo de diez años computables desde la fecha de la presente Resolución, con destino exclusivo a la construcción de la Guardería los Naranjitos.

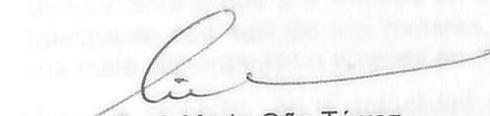
Art.3° Por sus instancias competentes deberá correr con los trámites referidos a la minuta de constitución del usufructo, su protocolización y otros que sean necesarios para efectivizar la concesión, debiendo la entidad usufructuaria iniciar la ejecución de obras en el plazo de 6 meses, bajo pena de perder el derecho y revertirse el terreno a dominio municipal.

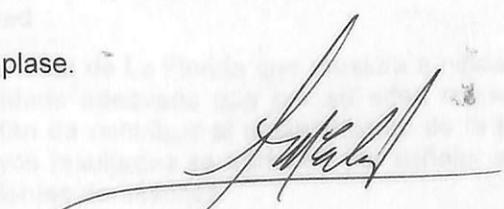
Art.4° Al vencimiento del plazo, o en caso de que la entidad usufructuaria le diera al área, en cualquier momento un destino contrario al que motivo el otorgamiento de la concesión, esta se revertirá a dominio municipal "ipso facto", sin necesidad de trámite judicial, con todas las construcciones y mejoras, libre de toda carga o gravamen, sin que importe responsabilidad alguna para el Gobierno Municipal.

Art.5° La Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la Ordenanza.

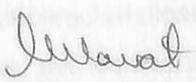
Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 9 días del mes de junio del año dos mil cuatro.

Regístrese, hágase saber, Publíquese y cúmplase.


Prof. Mario Oña Tórrez
PRÉSIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


L. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 11 días del mes de Junio del año dos mil cuatro.


Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE